



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Proceso 2023-00453

1. Se tiene en cuenta la valla aportada por el extremo actor en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Se incorporan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las diferentes entidades oficiadas, visibles a folios digitales 14, 16 y 18¹ del cuaderno principal.
3. Como quiera que ya se registró la inscripción de la demanda y se acreditó por el extremo actor la valla a que hace referencia el numeral primero, por Secretaría procédase al emplazamiento y dese cumplimiento al inciso final del numeral 7, del artículo 375 antes referido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 19 del 13 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [14ContestacionUARIV.pdf](#) [16ContestacionRegistro.pdf](#) [18ContestacionAGNT.pdf](#)